



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 452 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 9 JUN 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004412 de fecha 22 de febrero de 2016, la Notificación de Sanción N° 001139 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001133-2016-MPH, ambos de fecha 03 de mayo de 2016, que notifica a "CÓDIGO VISUAL S.R.L." con R.U.C. N° 20452723388 representado por su Gerente General **GARCIA MEZA, ALFREDO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el presunto infractor **GARCIA MEZA, ALFREDO**, en su condición de Gerente General del establecimiento comercial de impresiones offset – gigantografías "CÓDIGO VISUAL S.R.L.", ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 217, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 004412 de fecha 22 de febrero de 2016, otorgándole el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-125;

Que, la fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local de impresiones offset – gigantografías "CÓDIGO VISUAL S.R.L." previo consentimiento del titular, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando a la espera de clientes; la fiscalizadora procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe; razón por la cual, la fiscalizadora procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001133-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001139 por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-125; concediendo cinco días hábiles al supuesto infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes para desvirtuar la imputaciones hecha en su contra;

Que, el recurrente **GARCIA MEZA, ALFREDO** identificado con DNI N° 09956934 ha presentado descargo correspondiente en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001133-2016-MPH, dentro del plazo establecido, solicita la anulación de la notificación de sanción N° 001139 de fecha 03-05-2016; argumenta lo siguiente que es totalmente falso que no cuente con licencia de funcionamiento ya que a la fecha su establecimiento comercial cuenta con una licencia de funcionamiento con dirección Garcilazo de la Vega, pero que actualmente se ha trasladado al Jr. Manco Cápac N° 217, y que actualmente viene realizando los trámites pertinentes para la obtención de la licencia de funcionamiento conforme consta en las pruebas que adjunta, el recurrente adjunta a su escrito los siguientes medios probatorios, copia de voucher de pago por la suma de S/ 71.21 soles importe realizado ante la SAT-HUAMANGA por concepto de zonificación y copia simple de licencia de funcionamiento definitiva N° 201203990 con dirección en el Jr. Garcilazo de Vega N° 427. De la valoración realizada de los medios probatorios presentados por el recurrente se tiene que el voucher de pago por concepto de zonificación es de fecha 04 -05-2016 fecha posterior a la imposición de la notificación de sanción, conforme a lo establecido en el Artículo 236-A la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa debe ser realizado con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos, con respecto a la licencia de funcionamiento con la que cuenta que autoriza en funcionamiento de la actividad en el Jr. Garcilazo de Vega N° 427 es una dirección distinta de la que actualmente viene funcionando el establecimiento comercial por lo tanto el administrado estaba en la obligación de tramitar una nueva licencia de funcionamiento conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades. En consecuencia el administrado no cuenta con la autorización municipal para realizar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción



Huamanga

administrativa de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-125;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal**, tiene la facultad para clausurar temporalmente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al infractor **GARCIA MEZA, ALFREDO** en su condición de Gerente General del establecimiento comercial de impresiones offset – gigantografías "**CÓDIGO VISUAL S.R.L.**", con la multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1975.00)**, por la infracción de "**apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada**" – código 05-125; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Manco Cápac N° 217, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1789-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de RE-452-2016-MPH/ESM

de fecha: 13 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

14 JUN 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE